CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

En Santiago, a 01 de Abril de 2015, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Valdebenito Pedreros, Director Ejecutivo, domiciliado para estos efectos en calle Balmaceda Nº 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien en conformidad a lo establecido en el Nº 13 del siguiente convenio se individualizará en el anexo Nº 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música
- Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- ほでに Selectionado 人なった El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha para ser becario, ", publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento. Q. conformidad con los términos señalados en las bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de
- 2 Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$366.400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), en adeiante "la Beca", que se pagará en 8 cuotas, el último día hábil del mes, quedando las siguientes fechas y montos de pago: \$45.800 el 30 de Abril, \$45.800 el 29 de Mayo, \$45.800 el 30 de Junio, \$45.800 el 31 de Julio, \$45.800 el 31 de Agosto, \$45.800 el 30 de Septiembre, \$45.800 el 30 de Octubre, \$45.800 el 30 de Noviembre.
- <u>ق ي</u> Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
- a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que implica que, entre otros factores, comprometerse con el sistema de trabajo que la beca implica. se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponda, asistir a las actividades, eventos y ensayos y
- ပ္ ပ္ Que el Becario asista a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
- Que el Becario utilice los fondos recibidos para financiar:
- con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios deberán financiarse con su beca. Pago de clases del instrumento musical (que interprete en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional). En caso que el becado no cuente
- Pago de clases de teoria y solfeo,
- Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional),
- Compra de metrónomo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta),
- Compra de accesorios y/o reparación y mantención de instrumentos
- Compra de métodos,
- Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional,
- Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional,
- Teñida de concierto de la Orquesta Regional, y
- Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
- Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación, a través del instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becado. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
- 0 Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco. asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambos elencos, por tanto es imperativo que asista a
- f) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario, lo que deberá acreditarse a través de los medios que se especifican más
- jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que El becario no podrá bajar de la nota mínima exigida (4.5) por la fundación en las 2 evaluaciones anuales que realizarán los instructores y/o será informado por escrito al becario afectado. director de la orquesta antes mencionada, en caso contrario deberá abandonar el programa de becas. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de
- El becario que cumpla con un promedio igual o superior a 6.0, junto a un porcentaje de asistencia igual o superior al 90% (ensayos y conciertos) sera considerado automáticamente en el programa de Becas Orquestas Regionales para la siguiente temporada de actividades.
- la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becario negare a prestar colaboración en otras orquestas o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar éste programa. En caso que la Fundación solicitare al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos, éste deberá prestar dicha colaboración con
- La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración
- presente instrumento en el Anexo N°.1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio. Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comenzare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al
- sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se títulare como músico
- m) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

- પ્ર el cual debe ser enviado a la fundación y su Coordinador Regional con al menos 5 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a través del respectivo formato de renuncias, hacerse efectiva.
- ø La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere técnicas, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto. incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno (comprendido en el anexo N° 1) en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones o
- 9 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y Nº 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus Fundación se somete integramente a la normativa vígente, señaladas en las leyes Nº 19.92S (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), Nº De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la
- 10) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con exclusivos de la Fundación ya señalados. difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJJ, también en lo relativo a la reproducción o la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente
- 11) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo referente al seguro escolar convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente
- 12) El becario asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada la fundación iéndose por lo ordenado el Protocolo de Hurtos diseñado por la FOJI.
- 13) La fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley Nº 20.285, en virtud de lo anterior y para responsable ante la FOJI), la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento. celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de

Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio Nº 687-2014 del mismo año. La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de

una copia de todos los documentos en poder de cada parte. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos que se entienden parte integrante del mismo, quedando

Yo. HAX. SSITT. A PO. ISI ZS....... Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becario antes individualizado, deciaro entender y tomar SOLO PARA BECARIOS IMENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE ABRIL) NOMBRE DECARIO WALTE Director Ejecutivo DEBENITO PEDREROS BECARIO

establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becarlo y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones. pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se

N